

Purísima Concepción, en Turre (Almería), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, en Turre (Almería).

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: IGLESIA PARROQUIAL DE LA PURÍSIMA CONCEPCION

LOCALIZACION: TURRE (ALMERIA)

UBICACION: C/ ROSALES, S/N

FECHA DE CONSTRUCCION: FINALES DEL SIGLO XIX

ESTILO: ECLECTICO

AUTOR: ATRIBUIDO A ENRIQUE LOPEZ RULL

DESCRIPCION

El inmueble se desarrolla sobre la base de una iglesia anterior, que se construyó durante el siglo XVIII, siguiendo un esquema basilical neoclásico.

La iglesia, construida alrededor de 1880, presenta una planta de cruz latina con cabecera semicircular. Posee tres naves separadas por pilares, que sustentan arcos de medio

punto con un entablamento, del cual arranca la falsa bóveda de estuco de la nave central. Esta es de medio cañón, con arcos fajones y lunetos, mientras que las naves laterales se cubren con bóvedas falsas de arista.

La cúpula que cubre el crucero apoya sobre pechinas; está horadada por cuatro vanos rectangulares y posee una falsa linterna al exterior. Al exterior, la fachada principal posee un arco de medio punto, moldurado hasta las impostas. Por su parte, la fachada lateral oeste, presenta un acceso adintelado coronado con un frontón.

Adosada al muro sureste del edificio aparece la torre. Esta se compone de tres cuerpos prismáticos, y rematados por uno poligonal. Todo el conjunto se encuentra coronado por una cornisa y un chapitel ochavado.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 10 de enero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia parroquial que se indica, a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General, de la Iglesia Parroquial de San Benito, en Vúcar (Almería).

El templo, de estilo mudéjar, es un destacado ejemplar de "iglesia-fortaleza", variedad tipológica característica de la provincia almeriense durante el siglo XVI. A los valores intrínsecos del edificio se debe añadir que, debido al contenido desarrollo urbanístico experimentado por la localidad de Vúcar, la relación planteada en el siglo XVI entre la iglesia y el conjunto urbano permanece aún visible.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia parroquial de San Benito, en Vicar (Almería), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Iglesia Parroquial de San Benito, en Vicar (Almería).

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BENITO
LOCALIDAD: VICAR (ALMERIA)
UBICACION: CALLE DE LA IGLESIA, S/N
FECHA DE CONSTRUCCION: SIGLOS XVI Y XVIII
ESTILO: MUDEJAR, CON REFORMAS BARROCAS
AUTOR: DESCONOCIDO

DESCRIPCION

La iglesia, que presenta planta de cajón, posee una torre de aspecto fortificado alineada con la cabecera y adosada al muro meridional de la fachada.

El interior se compone de una sola nave, con presbiterio sin diferenciar y coro alto a sus pies. El elemento más destacado del inmueble lo constituye la cubierta de madera, que cubre la totalidad de la nave. Se trata de una armadura de par y nudillo, reforzada por seis parejas de tirantes. Estos, que llevan el papo perfilado con labor de agramilado, descansan sobre canes de cabeza tallada en forma de "S". Por su parte, los tirantes que coinciden con el altar mayor se enfatizan mediante un lazo de cuatro aspas, con peñazos también perfilados con labor de agramilado.

Al exterior, la fachada de los pies posee una portada con vano adintelado, sobre el que se sitúa un nicho rectangular. En el centro del piñón de la fachada aparece un óculo abocinado entre paños de ladrillos.

La fachada lateral del templo que actúa como principal, se organiza a partir de un amplio vano de medio punto. Sobre éste se sitúa el escudo del obispo Carrionero, labrado en piedra; mientras, en la parte superior se abren dos ventanas adinteladas, protegidas por sencillas rejas de hierro.

En el extremo más occidental de la fachada principal se sitúa la torre ya mencionada. Construida con mampostería careada y mortero de cal, posee planta rectangular y volumen troncopiramidal. El conjunto está rematado por el típico coronamiento de almenas.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 24 de enero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la casa que se indica, a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.